



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

24 OCT 2013

Página 1
R.A.M. 1022/13

RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 1022/13



Sucre, 07 de octubre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota Cite: Despacho Nº 01557/13 de 09 de septiembre de 2013 suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remite el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ASOCIACIÓN PLAN DE REHABILITACIÓN DE ÁREAS HISTÓRICAS DE SUCRE "P.R.A.H.S."**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, a fs. 6 y 7 de antecedentes cursan certificaciones presupuestarias de existencia de recursos económicos en el presupuesto de la presente gestión (2013) para cubrir la contraparte del convenio en un total de **Bs. 1.570.000,00 (Un Millón Quinientos Setenta Mil 00/100 Bolivianos)**, respecto a los cuales se deberá realizar una modificación presupuestaria que posibilite su transferencia una vez suscrito.

Que, el presente trámite cuenta con los siguientes informes:

- Informe Jurídico MDCyT/DGAJ/UGJ Nº 709/2013 de 10 de julio de 2013 de la Unidad de Gestión Jurídica del Ministerio de Culturas y Turismo que en el punto V. se recomienda al Dr. Marcos Michel López Director General de Patrimonio Cultural y representante de esta Cartera de Estado en el Directorio del PRAHS, previa a la suscripción de la Resolución Expresa de Directorio PRAHS Nº 01/2013 y Convenio de Funcionamiento del PRAHS con el G.A.M.S., se tome en cuenta las observaciones realizadas en el presente informe, mismo que deberá remitirse a esta autoridad para el efecto.
- Informe Legal de 7 de agosto de 2013 de la Asesora Legal de la Oficialía Mayor de Planificación y Ordenamiento Territorial del G.A.M.S.
- Informe Técnico de 27 de junio de 2013 suscrito por el Coordinador del PRAHS.
- Informe Nº 376/2013 de 4 de septiembre de 2013 de la Dirección Jurídica del GAMS que concluye que la suscripción del presente convenio es viable toda vez que se cuenta con los debidos informes técnico y legal mismos que sustentan la viabilidad de la suscripción del Convenio Específico, por lo que recomienda su prosecución conforme a procedimiento establecido.

Que, el Plan de Trabajo presentado por la Unidad Mixta Municipal Patrimonio Histórico y Plan de Rehabilitación de Áreas Históricas de Sucre es el siguiente:

RESULTADO	CRONOGRAMA	PRESUPUESTO TOTAL
Definición de la Centralidad Histórico Cultural de los poblados de Potolo, Maragua y Quila Quila	Con actividades programadas de julio a diciembre de la gestión 2013	134.870
Programa de Vivienda Productiva, en los Distritos Rurales, Centralidades Histórico y Áreas de Protección.	Con actividades programadas de julio a diciembre de la gestión 2013	144.620
Programa de Mejoramiento de Monumentos Nacionales	Con actividades programadas de julio a diciembre de la gestión 2013	124.000
Programa Vigilantes del Patrimonio	Con actividades programadas de junio a diciembre de la gestión 2013	86.000
	TOTAL	489.490



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 1022/13

Que, cursa a fs. 45 y 46 la Resolución Expresa de Directorio PRAHS N° 01/2013 de 07 de junio de 2013 que resuelve aprobar la suscripción del Convenio "Otorgación de recursos al PRAHS" entre el GAMS y el PRAHS para el financiamiento de las actividades identificadas en el Plan de Trabajo en beneficio del Municipio de Sucre, el cual es suscrita por el Alcalde Municipal de Sucre, el Gerente General del P.S.C.U., El Director General de Patrimonio del Ministerio de Culturas y Turismo, el Coordinador del PRAHS, la Directora de la UMM PH PRAHS y la Oficial Mayor de Planificación.

Que, a fs. 51 en el Acta de Reunión de Directorio del PRAHS N° 02/2013 se informa que la Subvención AECID N° 1757/11 no tiene objeción en cuanto a la ampliación de plazo solicitado, hasta febrero del 2014; por cuanto el Acuerdo Marco suscrito entre el GAMS y la AECID tiene esa vigencia. Por unanimidad se aprueba la suscripción del Convenio puesto a consideración del Directorio y se instruye su remisión al H. Concejo Municipal para su respectiva homologación.

III. PRINCIPALES PLANTEAMIENTOS DEL CONVENIO

Que, las partes del presente Convenio Específico son:

- a) **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, posesionado mediante Resolución Autonómica Municipal N° 23/12.
- b) La **ASOCIACIÓN PLAN DE REHABILITACIÓN DE ÁREAS HISTÓRICAS DE SUCRE**, con personalidad jurídica otorgada mediante Resolución Prefectural N° 130/99 representada legalmente por el Arq. Erland Ovando Leiton en su calidad de Coordinador.

Que, el **Objeto** del presente convenio es la preservación, conservación, revitalización, rehabilitación, salvaguardia, gestión y evaluación del Patrimonio Histórico, Natural y Cultural material e inmaterial del Municipio de Sucre.

Que, las **OBLIGACIONES DE LAS PARTES** son las siguientes:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

- a) Transferir 1.570.000 Bs. (Un Millón Quinientos Setenta Mil con 00/100 Bolivianos) al PRAHS para el cumplimiento del objetivo del presente convenio.
- b) Realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos económicos a ser transferidos.

ASOCIACIÓN PLAN DE REHABILITACIÓN DE ÁREAS HISTÓRICAS DE SUCRE

- a) Dar el uso adecuado de los recursos económicos a ser transferidos por el G.A.M.S.
- b) La elaboración de proyectos y la ejecución de obras, actividades u otros con los recursos transferidos por el G.A.M.S., previa aprobación del Director de la U.M.M. PH.-P.R.A.H.S. y bajo el marco jurídico vigente.
- c) La elaboración de reportes financieros y técnicos de forma mensual y a requerimiento de cualesquier autoridad superior vía Directorio. Su presentación será en medio físico y digital.
- d) Proponer planes, estrategias y acciones de manera oportuna para el cumplimiento de los objetivos de gestión de la U.M.M.PH.- P.R.A.H.S.
- e) Gestionar recursos financieros en el ámbito nacional e internacional destinados al cumplimiento de los objetivos del presente convenio y de gestión del órgano ejecutivo municipal.

Que, la **VIGENCIA Y DURACIÓN** del presente convenio es desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2013.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 1022/13

Que, El P.R.A.H.S., una vez concluida la gestión o la ejecución de los proyectos, deberá presentar los **resultados del Balance General aprobado por el directorio, debidamente auditados, en el plazo de 90 días.**

Que, la **Resolución Municipal N° 021/08 de 28 de enero de 2008**, aprueba la creación de la Unidad Mixta Municipal de la Dirección de Patrimonio Histórico P.R.A.H.S., como parte de la política institucional de desconcentración territorial y funcional de la Administración Municipal.

Que, la **Resolución Autonómica Municipal N° 321/13 de 10 de julio de 2013**, en su Art. 1. Dispone que la Unidad Mixta Municipal de Patrimonio Histórico PRAHS forma parte de la estructura de la Oficialía Mayor de Planificación Territorial. En su Art. 2. Dispone de manera textual: "A efectos de darle mayor funcionalidad a la Unidad Municipal Mixta de Patrimonio Histórico P.R.A.H.S., se INSTRUYE al Ejecutivo Municipal que a través de la Oficialía Mayor de Planificación y Ordenamiento Territorial, se proceda a realizar los ajustes pertinentes en la estructura funcional de la Unidad Municipal Mixta de Patrimonio Histórico y se disponga de los recursos humanos técnicos y tecnológicos, previo cumplimiento de los procedimientos administrativos y legales para dicho fin, y se realice la adecuación de la relación contractual con la Asociación Civil sin fines de lucro P.R.A.H.S., para asegurar su funcionamiento óptimo.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º.- RECHAZAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL PLAN DE REHABILITACIÓN DE ÁREAS HISTÓRICAS DE SUCRE P.R.A.H.S.**, por las siguientes consideraciones:

1. Los informes técnicos y legales adjuntos no consideran lo dispuesto en la Resolución Autonómica Municipal N° 621/13 que en su Art. 2. Dispone ad literam: "*A efectos de darle mayor funcionalidad a la Unidad Municipal Mixta de Patrimonio Histórico – PRAHS, se INSTRUYE el Ejecutivo Municipal que a través de la Oficialía Mayor de Planificación y Ordenamiento Territorial, se proceda a realizar los ajustes pertinentes en la estructura funcional de la Unidad Municipal Mixta de Patrimonio Histórico y se disponga de los recursos humanos técnicos y tecnológicos, previo cumplimiento de los procedimientos administrativos y legales para dicho fin, y se realice la adecuación de la relación contractual con la Asociación Civil sin fines de lucro PRAHS, para asegurar su funcionamiento óptimo". El presente convenio de manera indirecta ratifica las actuales condiciones de relacionamiento interinstitucional con el PRAHS por lo que contraviene los alcances del Art. 2 de la Resolución Autonómica Municipal N° 621/13.*
2. El plan de trabajo presentado en antecedentes del presente convenio requiere para su ejecución un monto de **Bs. 489.490,00**, sin embargo los recursos solicitados ascienden a **Bs. 1.570.000,00**, lo cual contraviene el Art. 6 de la Ley N° 1178 de la Ley de Control



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 1022/13

Gubernamental que dispone que toda inversión de recursos debe corresponder a resultados concretos.

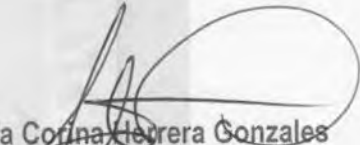
3. Todas las actividades programadas en el plan de trabajo adjunto se encuentran desfasadas en cronogramas y requieren para su ejecución sujetarse a procesos de contratación de servicios, situación que conlleva la inexistencia de plazos para ejecutar las actividades programadas en la presente gestión por lo que realizar la transferencia de recursos solicitada conllevaría a responsabilidades puesto que el presente convenio no asegura la obtención de resultados.

Art.2º.- Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.3º.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

